



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 12/2024

1. Fecha	01 de marzo de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Protein Powder
3.2 Descripción	Se trata de una proteína en polvo sabor chocolate. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	2106.90.30.00
4. CLASIFICACION ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una mezcla en polvo sabor chocolate elaborada a base de proteína de suero (concentrado de proteína de suero, enzima, minerales de la leche) para consumo directo.</p> <p>El polvo puede ser diluido en agua o leche, con una ingesta recomendada de 30g por 100 ml de líquido, el producto favorece el desarrollo de la masa muscular y también es recomendado para personas entusiastas del gimnasio o simplemente para aquellos que carecen de proteína en su dieta.</p> <p>Está compuesto por proteína, cacao, saborizante de chocolate, goma de guar, stevia, Acesulfame K.</p> <p>Posee un alto contenido de proteína, 73,2 % sobre base seca y presenta un sabor dulce y limpio, además es libre de gluten. El producto será envasado en paquetes de 800 gramos.</p> <p>Por las características que presenta la mercadería debemos considerar para su clasificación la Sección VI, Capítulo 21, partida 21.06 que comprende a las "Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte"</p> <p>Según lo planteado en las Notas Explicativas de la partida 21.06, en esta partida se clasifican "Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana."</p> <p>Asimismo, por ser una preparación alimenticia en polvo, a base de concentrado de proteína de suero de leche con un alto contenido de proteína, 73,2 % sobre base seca se debería considerar la subpartida 2106.10 "- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas".</p> <p>Dado que el texto de la subpartida 2106.10 define más específicamente a la mercadería objeto de consulta se descarta el ítem sugerido por el interesado.</p>

	Por no existir apertura a nivel regional ni nacional la mercadería objeto de consulta debería clasificar en la ítem nacional 2106.10.00.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 21.06) y RGI 6 (texto de la subpartida 2106.10).
--	--

4.2 Ítem nacional resultante	2106.10.00.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Proteína en polvo - Protein Powder” en el ítem nacional 2106.10.00.00 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

La foto corresponde a una muestra presentada en el Departamento ya que aún no se ha importado el producto.

